



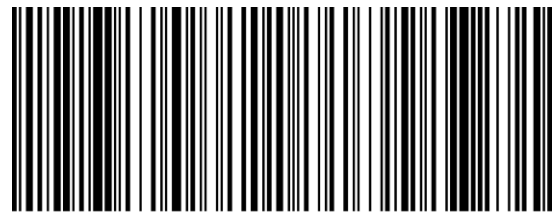
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2024_jul_22_alc0_30


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	3
Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	7
Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.- Decreto Número Diez que contiene el Bando de Policía y Gobierno.	12
Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.- Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	30
Municipio de Yahualica, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	33
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.	38



MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:15 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO., LOS CC. **PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. EDITH TREJO SÁNCHEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO, C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO, C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO, C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO, C. MELESIO RUBIO MONTAÑO, C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN, C. ARISBETH REYES ANTONIO, PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO Y PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS,** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$143,796.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$143,796.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$6,223,204.66
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,733,769.50
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$10,313,137.80
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,056,800.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$21,326,911.96
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$475,000.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$46,063,730.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$46,538,730.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$134,839.96
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,218.01
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$472,854.03
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$608,912.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,190.52
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17,431.48
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$57,622.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$329,500.00
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$207,924.50
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,294,896.58
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$448,119.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$2,280,440.08
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$531,014.20
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$387,393.12
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$484,775.79
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$117,742.89
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,520,926.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,328,175.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,664,769.36
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,788,353.33
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,634,106.55
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$660,615.76
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$16,076,020.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$32,650,583.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$821,409.50
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,084,150.83
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,619,486.67
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$451,792.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$40,627,422.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$135,257.77
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$197,094.48
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$356,210.75
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$688,563.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,782.07
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$108,705.76
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$271,088.17
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$424,576.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$306,921.88
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$374,167.33
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$480,607.79
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,161,697.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$331,038.24
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,627,551.29
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,351,884.34
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$3,310,473.87
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$455,615.00
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$571,697.30
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,080,751.54
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$910,370.37
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$470,587.80
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$482,581.99
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$3,971,604.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$138,737,693.91

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE **\$138'737,693.91 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)**, DE ACUERDO



CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

C. EDITH TREJO SÁNCHEZ

**SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA**

LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. MELESIO RUBIO MONTAÑO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. ARISBETH REYES ANTONIO

**REGIDORA
RÚBRICA**

PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO

**REGIDOR
RÚBRICA**

PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS

**REGIDORA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 16-07-2024
15178



MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO., LOS CC.ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. PAULA DE LA CRUZ GONZALEZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: : C.C. HÉCTOR MARTÍNEZ CHÁVEZ, VENANCIA REYES MANILLA, ELÍAS HERNÁNDEZ TREJO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TÓRRES, ANASTACIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JAVIER BAUTISTA CAMPOS, MÓNICA VICTOR GONZÁLEZ, BENITO MÁRQUEZ MANUEL, Y LA C. ROSANA GONZÁLEZ MUÑOZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$13,587,137.36
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,947,129.38
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,333,353.42
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$391,060.64
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,758,798.20
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$29,017,479.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$104,067,830.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$104,067,830.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$786,732.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$786,732.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$67,578.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$67,578.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$2,006,964.59
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$2,156,964.59
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$141,076.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$239,142.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$908,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,288,218.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$257,094.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,332,079.63
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,855,275.09
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,033,536.28
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$18,577,985.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$38,613,744.70
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,540,817.90
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,767,017.96
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,213,896.23



2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$955,010.21
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$48,090,487.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$488,159.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$230,192.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$787,440.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,505,791.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,702.58
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$60,220.42
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$715,434.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$814,357.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$276,871.00
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$225,499.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$502,370.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$120,952.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$120,952.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$670,122.23
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$966,963.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,662,914.77



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,300,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$986,856.51
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$130,313.00
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,358,444.49
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$382,998.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,858,612.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$214,155,355.59

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$214,155,355.59 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA DOMINGO 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

A YUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. LIC. PAULA DE LA CRUZ GONZÁLEZ

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. HÉCTOR MARTÍNEZ CHAVEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. VENANCIA REYES MANILLA

REGIDOR
RÚBRICA



C. ELIAS HERNÁNDEZ TREJO

REGIDOR
RÚBRICA

C. ANASTACIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORRES

REGIDOR
RÚBRICA

C. MÓNICA VICTOR GONZÁLEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. JAVIER BAUTISTA CAMPOS

REGIDOR
RÚBRICA

C. ROSANA GONZÁLEZ MUÑOZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. BENITO MARQUEZ MANUEL

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-07-2024
15210



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



El Ciudadano **Mtro. Said Tiberio Chávez Cobos, Presidente Municipal Constitucional de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número diez

Que contiene el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, ESTADO HIDALGO.

RELATORIA

Primero: en el desarrollo de la décima tercera sesión extraordinaria Pública, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés por Unanimidad de Votos, que la propuesta presentada por el Mtro. Said Tiberio Chávez Cobos, Presidente Municipal Constitucional, para la aprobación del Proyecto de: Decreto que modifica el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo; fuera remitido a las comisiones correspondientes para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo: Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión asignada, esta procedió a su estudio y análisis.

Tercero: Como resultado del estudio, análisis y discusión del asunto turnado a esa Comisión de Bandos, Reglamentos y Circulares, se lograron lo siguientes.

Una vez turnada la Solicitud respectiva a la Comisión asignada, esta procedió a su Estudio, Análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente para la aprobación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal, en consecuencia, esta autoridad esta facultad para emitir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción para proteger en lo general el orden público

Por consiguiente, una de las facultades otorgadas a este H. Ayuntamiento está la de emitir normativa de observancia general, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles; ello, derivado de los cambios constantes del entorno y las necesidades de los Tlahuiltepenses, siempre con el respecto a los derechos humanos consagrados en nuestra constitución federal y los tratados internacionales, con perspectiva género; así como, la inclusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO. Uno de los principales objetivos es promover y proteger el respeto a los derechos humanos, a los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, adultos mayores, jóvenes y de la niñez; a través del servicio público, al establecer mecanismos eficaces para crear condiciones y relaciones donde la libertad y el respeto a sus derechos sean una realidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento de Tlahuiltepa Estado de Hidalgo han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número diez

Que contiene el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.

Título Primero Bases del Gobierno Municipal

Capítulo I Disposiciones Generales



Artículo 1.- El Municipio de Tlahuiltepa es libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y del presente reglamento.

Artículo 2.- Para efectos de este Bando, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno del Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y 9 regidores que determinen la normatividad aplicable;
- II. **Bando:** El presente Bando Municipal, entendido como el ordenamiento jurídico de mayor jerarquía a nivel municipal que rige dentro del territorio del Municipio;
- III. **Cabildo:** El Ayuntamiento que, constituido como asamblea deliberante, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. **Centro de Población:** Es el área urbana que mediante el Acuerdo correspondiente es aprobada para la ocupación de la concentración de Asentamientos Humanos y todos los elementos, instalaciones y servicios mínimos necesarios para su correcto desarrollo y aprovechamiento;
- V. **Comisión Edilicia:** Órgano Auxiliar del Ayuntamiento responsable de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal;
- VI. **Dependencias:** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo, Órganos Desconcentrados o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. **Entidades:** Los Organismos administrativos que integran la Administración Pública Descentralizada, denominados Organismos Auxiliares, Empresas Paramunicipales o con participación municipal y los Fideicomisos;
- VIII. **Estado:** El Estado de Hidalgo;
- IX. **Funcionario Público:** Es toda persona servidor público que cuenta con nombramiento expreso por parte del Ayuntamiento, cuya calidad radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientadas a ejecutar las diferentes acciones en función de interés público;
- X. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo;
- XI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- XII. **Municipio:** El Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo;
- XIII. **Perspectiva de Derechos humanos:** Una visión que parte del carácter inherente de los derechos humanos a la dignidad de todas las personas en su expresión individual o colectiva; y de la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
- XIV. **Perspectiva de género:** Es una categoría analítica sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; y
- XV. **Reglamento:** La disposición normativa emitida por el Ayuntamiento, que regula las materias que son de competencia de la Administración Pública Municipal;
- XVI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal;
- XVII. **Sistema Estatal:** El Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres;
- XVIII. **Tlahuiltepeense:** Gentilicio que se le otorga a la persona que reúna los requisitos que establece el presente Bando;

Artículo 3.- El Ayuntamiento tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, la organización de la administración pública municipal, que regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos y promuevan la participación de la sociedad:

- I. El nombre y escudo del Municipio;
- II. El territorio y la organización territorial y administrativa;



- III. La población, el patrimonio, el gobierno, los órganos y las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- IV. La administración pública, la planeación municipal, las funciones y los servicios públicos municipales;
- V. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- VI. El desarrollo y fomento económico y la promoción del empleo;
- VII. La creación y administración de sus reservas territoriales para la conservación ecológica y protección al medio ambiente;
- VIII. La actividad económica a cargo de los particulares;
- IX. El desarrollo y bienestar social;
- X. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- XI. La función Conciliadora;
- XII. El Sistema Municipal de Archivo;
- XIII. La actividad normativa y reglamentaria;
- XIV. Los recursos, las infracciones y sanciones; y
- XV. Las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, mantener el orden público y la seguridad y tranquilidad de la población.

En el Municipio, queda prohibida toda discriminación motivada por el género, sexo, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, profesión, la cultura, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4.- En el Estado no habrá autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado.

Artículo 5.- En apego a las normas constitucionales, el Ayuntamiento manejará su patrimonio de acuerdo a las leyes de la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Artículo 6.- Todas las autoridades municipales, planes y programas de gobierno impulsarán el desarrollo local mediante políticas públicas a efecto de proteger y garantizar el orden público, seguridad de todo el territorio municipal.

Artículo 7.- El régimen legal del Municipio de Tlahuiltepa, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, así como lo dispuesto en el presente bando de policía y gobierno, los reglamentos que de él se deriven, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, conforme a la ley.

Artículo 8.- Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del municipio, su población; así como, en su organización política, administración y servicios públicos municipales, con las limitaciones que señalen las leyes.

Artículo 9.- El presente bando de policía y gobierno, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del municipio de Tlahuiltepa, y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien delegue la facultad, de ejercer las atribuciones concedidas en el presente bando de gobierno y sus demás reglamentos, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas convenientes para ese efecto.

Artículo 11.- Se concede la acción pública para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente bando de gobierno y sus demás reglamentos.

Artículo 12.- Son fines del ayuntamiento:

- I. Preservar la integridad de su territorio;
- II. Garantizar la seguridad, salubridad y el orden público;
- III. Garantizar la tranquilidad de la población;
- IV. La prestación de los servicios públicos municipales con eficiencia y eficacia;
- V. Promover la equidad de género;
- VI. Garantizar el respeto a todos los seres humanos;



- VII. Luchar contra la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades especiales, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos;
- VIII. Fomentar y preservar los valores cívicos y culturales;
- IX. Fomentar el amor a los símbolos patrios y la solidaridad nacional;
- X. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio;
- XI. Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales y estatales;
- XII. Fomentar una cultura de preservación ecológica y del medio ambiente;
- XIII. Las demás que señalen las leyes.

Capítulo II Del Nombre y Emblema

Artículo 13.- La identidad del Municipio de Tlahuiltepa, se basa en su nombre y emblema.

Su nombre tiene origen la lengua náhuatl, y significan: “Lugar en donde se riegan las tierras arcillosas” o “Cerro de la luz”.

Artículo 14.- El Municipio conserva su nombre actual de “Tlahuiltepa”. El nombre actual, sólo podrá ser modificado cumpliendo con las formalidades legales, y por acuerdo unánime del Ayuntamiento con aprobación del Congreso Estatal.

Artículo 15.- El municipio tendrá como descripción y emblema de la siguiente manera: la figura central del sello es el busto del perfil derecho de Don Miguel Hidalgo y Costilla, con laureles y guirnalda la base, circundada por dos aros concéntricos; entre éstos y otro mayor la leyenda de “*H. Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo*”

Artículo 16.- El nombre y emblema del Municipio será utilizado exclusivamente por las Instituciones Municipales. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el emblema, el uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones respectivas

Título Segundo Integración, división territorial y política del Municipio

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 17.- El Municipio de Tlahuiltepa, cuya cabecera tiene el mismo nombre, reconoce para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de autoridades auxiliares a las comunidades siguientes:

Comunidades:

1. Acapa
2. Agua del Cuervo
3. Agua Tapada
4. Amajac
5. Barrio de Guadalupe
6. Boca de León
7. Borbollón
8. Buena Vista
9. Calderones
10. Camarones
11. Cerro Chato
12. Cerro del Águila
13. Chichicaxtla
14. Concordia
15. Coyocala
16. Demañí
17. Dominí
18. Duraznito
19. Embocadero



20. Iztamichapa
21. La Laguna
22. Las Manzanas
23. Las Pilas
24. Lázaro Cárdenas
25. Media Luna
26. Nueva Era
27. Nuevo Monterrey
28. Nuevo Morelos
29. Nuevo Reynosa
30. Nuevo Zacatlán
31. El Ocotál
32. El Palmar
33. Palo Perdido
34. Raciél Salcedo
35. El Roble
36. San Andresito
37. San Andrés Miraflores
38. San Francisco
39. San Marcos
40. Santiago
41. Santo Domingo
42. Tlahuiltepa
43. Tlaxcantitla
44. Tolantongo
45. La Unión
46. Bado Hondo
47. El Venado
48. Xilitla
49. Xilcuatitla
50. Xiopa
51. Xuchiatipa
52. Yerbabuena
53. Zaragoza
54. La Mesa

Además, la función conciliadora estará a cargo de siete secciones:

1. Acapa
2. Boca de León
3. Chichicaxtla
4. Iztamichapa
5. San Andrés Miraflores
6. Tlahuiltepa
7. Xilcuatitla

Artículo 18.- Para el gobierno interno del Municipio de Tlahuiltepa, en su aspecto de Justicia Administrativa y de Conciliación comprende se divide en siete secciones conciliatorias con la delimitación siguiente:

Primera Sección de Conciliación Municipal con residencia en Tlahuiltepa.

1. Bado Hondo
2. Borbollón
3. Calderones
4. Cerro Chato
5. Cerro del Águila
6. Coyocala
7. Demañí
8. Duraznito
9. El Ocotál
10. El Venado
11. La Mesa



12. La Unión
13. Nuevo Reynosa
14. Nuevo Zacatlán
15. Palo Perdido
16. Santiago
17. Tlahuiltontepa
18. Zaragoza

Segunda Sección de Conciliación con residencia en Acapa.

1. Acapa
2. Barrio de Guadalupe
3. Nuevo Morelos
4. Santo Domingo
5. Tlaxcantitla

Tercera Sección de Conciliación Municipal con residencia en San Andrés Miraflores.

1. El Palmar
2. La Concordia
3. San Andrés Miraflores
4. San Andresito
5. Yerbabuena

Cuarta Sección de Conciliación Municipal con residencia en Chichicaxtla.

1. Camarones
2. Chichicaxtla
3. El Roble
4. La Laguna
5. Las Manzanas
6. Media Luna
7. Tolantongo
8. Xiopa

Quinta Sección de Conciliación Municipal con residencia en Boca de León.

1. Agua Tapada
2. Boca de León
3. Buena Vista
4. Domíní
5. Las Pilas
6. Xuchiatipa

Sexta Sección de Conciliación Municipal con residencia en Itztamichapa.

1. Agua del Cuervo
2. Amajac
3. Itztamichapa
4. Lázaro Cárdenas
5. San Marcos
6. Xilitla

Séptima Sección de Conciliación Municipal con Cabecera en Xilocuatiitla.

1. Embocadero
2. Nueva Era
3. Nuevo Monterrey
4. Raciél Salcedo
5. San Francisco
6. Xilocuatiitla



Artículo 19.- Para el reconocimiento de un nuevo Barrio, Colonia o Comunidad, se deben de satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con un número de habitantes no menor a 500;
2. Contar con un territorio determinado, delimitado, acorde y viable para la prestación de los servicios públicos;
3. No pertenecer a otro Barrio, Colonia o Comunidad ya reconocida, con la finalidad de no fomentar la división entre éstas;
4. Contar con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento; y,
5. Cumplir con las demás disposiciones que contemplen las leyes.

Título Tercero La Población Municipal

Capítulo Único De los habitantes y vecinos

Artículo 20.- El presente Bando es obligatorio para los habitantes y vecinos del Municipio, quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él; así como para quienes no siéndolo, se encuentren transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 21.- Son habitantes del Municipio, todas las personas nacidas en él, quienes definitivamente tengan su domicilio en el mismo, así como aquellas personas que temporalmente por un término efectivo de un año, plenamente acreditado ante la autoridad municipal, residan en el mismo.

Artículo 22.- Son vecinos del municipio los que tengan, por lo menos un año de residencia en el mismo. La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años, excepto por ausentarse:

- I. En virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II. Para desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero;
- III. Con motivo de estudios científicos o artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y
- IV. Para desempeñar actividades laborales en el extranjero.

Artículo 23.- Son derechos de los habitantes del municipio:

- I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- I. Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;
- II. Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- III. Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública;
- IV. Acceder a los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública municipal; y,
- V. Los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Son obligaciones de los habitantes y vecinos mayores de edad del Municipio, además de las que contemplan las leyes federales y estatales, las siguientes:

- I. Acatar las disposiciones de las autoridades municipales, expedidas de acuerdo con las leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas;
- III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV. Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas;
- VII. Contribuir a la prevención, conservación y preservación del medio ambiente, bajo el esquema de economía circular y coadyuvar en la separación y manejo integral adecuado de los residuos sólidos urbanos que produzcan; y,
- VIII. Las que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás leyes y reglamentos.



- IX. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legalmente constituidas;
- X. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento, así como aportar su contribución por los mismos;
- XI. Votar en las elecciones para cargos municipales;
- XII. Evitar las fugas y el desperdicio de agua en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública;
- XIII. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo; así como contribuir con las cuotas y faenas dentro de la comunidad o barrio al que pertenezcan por ser habitantes o vecinos. Para los efectos de lo establecido con anterioridad, debe entenderse que el dispositivo jurídico va dirigido a hombres y mujeres que tengan mayoría de edad y hasta los 60 años de edad, con excepción de las personas con capacidades especiales, amas de casa y jóvenes que se encuentren estudiando;
- XIV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien cometa infracciones al presente bando, así como a los demás ordenamientos vigentes en el ámbito municipal;
- XV. Mantener aseado el frente de su domicilio, negocio y predio de su propiedad o posesión;
- XVI. Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos, evitar la vagancia de los mismos, así como presentarlos a las dependencias de salud cuando estos lo requieran;
- XVII. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones que se estén realizando sin licencia y fuera de los límites aprobados por el reglamento de obras públicas;
- XVIII. Poner en conocimiento de la autoridad municipal de aquellas personas que por su carencia socioeconómica o por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer su requerimiento básico de subsistencia y desarrollo;
- XIX. Atender los requerimientos que por escrito y por los conductos debidos les hagan las autoridades municipales, siempre y cuando, éstos se encuentren fundados y motivados de acuerdo a lo dispuesto en las leyes federales, estatales y los reglamentos vigentes en el municipio;
- XX. Tomar parte en la activación para el desarrollo comunitario;
- XXI. Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que le fueren solicitados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Respetar a todos los seres humanos y no discriminarlos por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades especiales, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos;
- XXIII. Presentar a sus hijos varones en edad militar y remisos a la junta municipal de reclutamiento para que presten su servicio militar;
- XXIV. Impedir la explotación laboral de cualquier persona y denunciar el hecho ante la autoridad competente;
- XXV. Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes y practicar juegos de azar en la vía pública; así como vender o proporcionar bebidas embriagantes a los menores de edad e incitarles a ello;
- XXVI. Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud, o propiedades de los miembros de la colectividad;
- XXVII. Solicitar por escrito ante las autoridades municipales el permiso para realizar cualquier acto de carácter público, que se lleve a cabo en lugares públicos; y,
- XXVIII. Todas los demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

Artículo 25.- La calidad de vecino del Municipio se pierde:

- I. Por renuncia expresa ante la autoridad competente;
- II. Por sentencia judicial que determine su ausencia; y,
- III. Por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años.

Titulo Cuarto Gobierno Municipal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 26.- El Gobierno del Municipio se encomienda a un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente, los Síndicos y Regidores que establezca el Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa.



Artículo 27.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la auto gestión de los intereses de las comunidades y su población; además, es un órgano colegiado con capacidad jurídica, patrimonio propio y autónomo en sus decisiones.

Artículo 28.- El presidente municipal además de las facultades y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, celebrará a nombre del Ayuntamiento todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, cumpliendo con las formalidades que exigen las leyes y los reglamentos vigentes en el Municipio.

Capítulo II De los Actos Administrativos Municipales

Artículo 29.- Los acuerdos, concesiones, permisos, contratos, convenios o autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento, autoridades, funcionarios o empleados municipales, que carezcan de la competencia necesaria para ello o los que se dicten por error, dolo o violencia, mala fe, que vayan en detrimento del patrimonio municipal o que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes, cualquiera que sea su régimen jurídico, podrán ser anulados judicialmente, mediante procedimiento ante el Tribunal Fiscal y Administrativo, previa audiencia de los interesados, y observando lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Capítulo III De las Autoridades y Organismos Auxiliares

Artículo 30.- Son autoridades con mando superior en la Administración Pública Municipal:

- I. El Presidente Municipal y
- II. El Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 31.- Son servidores públicos superiores en la Administración Municipal:

- I. El Secretario General Municipal;
- II. Los directores, y en general los titulares de las áreas en las que el Ayuntamiento se auxilia para el despacho de los asuntos de la administración pública municipal.

Artículo 32.- Para la integración de la plantilla laboral: así como, la designación de los titulares de las áreas en las que el ayuntamiento se auxilia para el despacho de los asuntos de la administración pública municipal, se observara el principio de equidad de género consignado en las leyes y tratados internacionales.

Artículo 33.- Todos los órganos municipales auxiliares son colaboradores directos del Ayuntamiento con las atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Los Delegados Municipales Propietarios; y a falta temporal o definitiva de estos,
- II. Los Suplentes de Delegados Municipales.

Artículo 35.- Los delegados municipales propietarios y suplentes, serán electos por los vecinos de la localidad de conformidad con la convocatoria emitida por el Ayuntamiento o de conformidad con los usos y costumbres, durarán en su cargo un año, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión.

Artículo 36.- El nombramiento y remoción de delegados municipales propietarios y suplentes se llevará a cabo de conformidad con los usos y costumbres de la comunidad o en su caso, por el procedimiento previsto en el reglamento que expida el Ayuntamiento, donde se manifieste en este sentido la voluntad mayoritaria de cada localidad.

La remoción solamente podrá verificarse por causa justificada de conformidad con los supuestos que más adelante se exponen, a solicitud de las dos terceras partes de los vecinos de la localidad, cuando se incurra en violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que afecten gravemente la estabilidad de la localidad, las cuales se expondrán al pleno del Ayuntamiento, quien de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento que al efecto se expida, y por mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes de sus integrantes, sancionara la procedencia o desechamiento de la solicitud.



La causa justificada se tendrá por acreditada cuando:

- I. Hubiese cometido un delito calificado como grave o que derivado de la integración de la averiguación previa, se desprenda su participación en cualquier modalidad, para la comisión de dicho ilícito;
- II. Exista denuncia o querrela por la comisión del delito de fraude o abuso de autoridad, cometido en agravio de alguno o algunos habitantes de la localidad que representa; y,

Artículo 37.- Son Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, los Comités de Gestión Social Municipal, cuya figura jurídica se apegará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal sobre de los Consejos de Colaboración Municipal y actuará para el caso de que alguna localidad, no cuente con un órgano auxiliar.

Artículo 38.- Los comités serán órganos de promoción y gestión social, y tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en el Reglamento que expida el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los comités de gestión social municipal serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento, y lo previsto para los consejos de colaboración municipal que prevé la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 40.- En las localidades que aún no cumplan con lo dispuesto en el artículo 18 del presente Bando o aquellas de nueva creación y que no hayan sido reconocidas por la autoridad municipal, el Presidente Municipal deberá nombrar un delegado y suplente provisional, de entre las propuestas hechas por los habitantes de la localidad.

Artículo 41.- Los Comités de Gestión Social Municipal estarán integrados por un presidente y el número de integrantes necesarios de acuerdo con las actividades que deben desempeñar en la jurisdicción a la que corresponda.

Artículo 42.- Los Comités de Gestión Social Municipal tendrán las facultades y obligaciones que contemple el reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

Título Quinto Del Funcionamiento de los Ayuntamientos

Capítulo I De la Acción Cívica y Cultural

Artículo 43.- El Ayuntamiento podrá organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes.

Artículo 44.- En función del presupuesto destinado en las bibliotecas públicas municipales se otorgarán servicios culturales complementarios, mediante la impartición permanente de exposiciones, conferencias, talleres o cursos de geografía, historia, literatura, poesía, música, filosofía, idiomas, fotografía, arte en sus distintas manifestaciones para promover el desarrollo cultural del Municipio.

Capítulo II De la Instancia de la Mujer

Artículo 45. Con el objetivo de apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres en el Municipio, eliminando los obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio de derechos e impidan el pleno desarrollo de las mujeres, funcionará la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, que tendrá por objeto generar el impulso, apoyo, diseño y ejecución de las políticas de igualdad así como las estrategias y acciones con perspectiva y equidad de género, que garanticen el desarrollo integral, la no violencia y la no discriminación de las mujeres del Municipio.

Además, se impulsará su participación en los ámbitos económico, social, político, cultural, laboral y educativo y mejorar su condición y posición social, ello, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 46. El Titular del Ejecutivo Municipal deberá incorporar en las actividades de las dependencias de la Administración Municipal la perspectiva de género de manera transversal, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Capítulo III Servicios Públicos Municipales

Artículo 47.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Drenaje, alcantarillado, bacheo y pavimentación;
- II. Los Tianguis;
- III. Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que será de Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- IV. Limpieza, recolección, transporte y destino de basura y residuos;
- V. Cementerios;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Conservación y mantenimiento de edificios públicos y centros de interés social;
- VIII. Embellecimiento y conservación de los centros urbanos y rurales;
- IX. Nomenclatura;
- X. Creación, conservación y fomento de las zonas verdes recreativas y deportivas;
- XI. Protección y saneamiento del medio ambiente dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las autoridades Federales y Estatales;
- XII. Registro del Estado Familiar;
- XIII. Colaboración con las Autoridades Estatales y Federales en materia de salud pública;
- XIV. Los sistemas necesarios para la protección civil de la población; y,
- XV. Impartición de justicia administrativa en el ámbito de su competencia.

Artículo 48.- Para la prestación de los servicios públicos anunciados en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse con el Estado o con otros Municipios, para la eficacia en su prestación.

Artículo 49.- La prestación de los servicios públicos municipales concesionados a particulares quedara sujeta invariablemente al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y a los términos de la propia concesión.

La autoridad vigilará y supervisará su cumplimiento, realizando inspecciones, mediando orden por escrito que funde y motive la causa, así como las particularidades de la misma; de la visita, se levantará acta circunstanciada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 50.- Los bienes que se adquieran por donación cuyo fin, sea el de la prestación de un servicio público, pasaran a formar parte del patrimonio municipal.

Cuando un servicio particular quede municipalizado, todos los bienes utilizados estén o no incorporados a la administración pública municipal, pasarán inmediatamente a la prestación del servicio y por tanto, formarán parte del patrimonio municipal; contemplándose en el Decreto el pago de la indemnización correspondiente.

Artículo 51.- Las tarifas del servicio público concesionado estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento; las cuales podrán ser modificadas o tendrán variación de acuerdo a su naturaleza y en el momento en que el Ayuntamiento así lo considere con base a su Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 52.- El otorgamiento y cancelación de las concesiones será facultad del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, quien deberá fundar y motivar sus resoluciones, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Capítulo IV De las Actividades Comerciales

Artículo 53.- El Ayuntamiento regulará el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instalados en su territorio, los cuales necesariamente deberán contar con una licencia de funcionamiento expedido por éste, y procurará que todos ellos se sujeten a las bases, lineamientos de seguridad e higiene determinados en el reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V De los Espectáculos Públicos

Artículo 54.- El Ayuntamiento tendrá facultad para autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio; así como intervenir en la



fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a la función, tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo como la higiene de los establecimientos, de acuerdo al reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI Del Servicio Público de Limpias

Artículo 55.- La limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidad tanto del Ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el Reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento.

Capítulo VII Del Servicio Público de Cementerios o Panteones

Artículo 56.- El establecimiento, funcionamiento y operación de cementerios o panteones constituyen un servicio público que el Ayuntamiento podrá atender por sí mismo o concesionar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento que al efecto se expida.

Capítulo VIII De la Salud Pública

Artículo 57.- Se entenderán por servicios de salud pública todas aquellos que se prestan con el fin de proteger, promover y restablecer la salud de la persona y la colectividad.

Artículo 58.- Para el efecto del artículo anterior el área de salud municipal contará con personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con los servicios de salud estatal y federal. Así mismo, será la encargada de informar de forma inmediata al Presidente Municipal y/o quien se encuentre al frente de la administración municipal de cualquier emergencia sanitaria que se presente, a efecto de tomar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 59.- Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que de acuerdo con las disposiciones de ingresos municipales o de los reglamentos vigentes en el Municipio, requieran de licencia para su apertura, deberán previamente obtener la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 60.- Las empresas comerciales e industriales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que labora en esas empresas, de conformidad con el Reglamento de Protección Civil que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 61.- El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades sanitarias, fijará las normas en los reglamentos que para ese efecto expida, que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, casas de huéspedes, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas, tortillerías, molinos de nixtamal, y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas y cervecerías.

Artículo 62.- El funcionamiento de establos en un número mayor de 5 cabezas de ganado, granjas en un número mayor de 50 aves y 5 porcinos, se autorizarán únicamente en los lugares de baja densidad demográfica fuera del centro poblacional de la cabecera municipal y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

Artículo 63.- Con la intervención de la Comisión de Salud y Sanidad del Ayuntamiento, el Presidente Municipal a través del funcionario titular del área de salud municipal que por la naturaleza de sus funciones es competente, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros; así también, organizará campañas de vacunación antirrábica y esterilización canina y felina.

Artículo 64.- Es competencia de la Autoridad Municipal vigilar la venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud. La venta de los productos señalados está prohibida a menores de edad y a personas las que las utilicen contra la salud.

Los propietarios o encargados de establecimientos que expendan los productos antes señalados, deberán exhibir en lugares visibles de sus negocios la limitante contenida en este artículo.



Artículo 65.- Queda prohibida la prostitución de menores de edad en el Municipio, los adultos que la ejerzan no podrán hacerlo en la vía pública, sino en los lugares debidamente autorizados por las autoridades municipales y sanitarias, reservándose el Ayuntamiento, el derecho de decretar su prohibición temporal o definitiva, de conformidad con el Reglamento que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 66.- Los consultorios, las clínicas y hospitales particulares y públicos, serán objeto de visitas periódicas, por inspectores de sanidad encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas en el presente Bando, y darán aviso a la Secretaría de Salud en el Estado, cuando se violen las disposiciones dictadas por esa institución y demás ordenamientos vigentes en el municipio y el estado.

Capítulo IX De los Tianguis Municipales.

Artículo 67.- Se entienden como Tianguis: A los lugares donde los comerciantes venden sus productos al público consumidor.

Artículo 68.- Los Tianguis, por su propia importancia, constituyen un servicio público, y por ende, su administración es función exclusiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Capítulo X De las Obras Públicas y Privadas

Artículo 69.- La Dirección de Obras Públicas Municipal será la facultada para realizar o autorizar las obras que se realicen en el municipio.

Son facultades de la dirección de obras públicas, las siguientes:

- I. Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales;
- II. Gestionar, en su caso, la realización de obras que sean competencia de otras autoridades;
- III. Intervenir en la formulación del plano regulador municipal o plan rector y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas y rústicas, las cuales no deben comprender zonas de riesgo para la construcción de centros de población;
- IV. Autorizar los proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones;
- V. Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones;
- VI. Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles y avenidas, así como la ocupación de vías públicas;
- VII. Expedir la licencia para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellas que pueden afectar los intereses de la población;
- VIII. Expedir la licencia para ocupación de las vías públicas con motivo de la construcción, roturas o reparación de pavimentos o por otro uso diverso;
- IX. Dar mantenimiento a la infraestructura físico municipal existente; y,
- X. Las demás que expresamente se determinen en las disposiciones legales y los reglamentos que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Capítulo XI De la Transparencia Municipal

Artículo 70.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Archivos, ambas para el Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento como sujeto obligado, debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como transparentar y permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida o en su posesión, protegiendo los datos personales que conforme a estas leyes deban resguardarse.

Capítulo XII Del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 71.- En los Municipios que conforman al Estado, funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Planeación y la normatividad municipal respectiva.



Artículo 72.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del propio Ayuntamiento y contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal.
- II. Cumplir con las prevenciones que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y con la legislación federal en la materia;
- III. Observar las disposiciones de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la ejecución en el ámbito local de los planes del sector público;
- IV. Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulen los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y presentar a la consideración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, propuestas de programas de inversión, gasto y financiamiento públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal; Los programas de inversión que hace referencia esta fracción, preferentemente deberán considerar de manera jerarquizada las obras y acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura peatonal y ciclista.

Título VI Del Patrimonio y la Hacienda Pública Municipal

Capítulo Primero El Patrimonio Municipal

Artículo 73.- El patrimonio del municipio, se integra por bienes de dominio público y de dominio privado.

- I. Son bienes de dominio público los siguientes:
 - a) Los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal;
 - b) Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado; y
 - c) Los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas, paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.
- II. Son bienes de dominio privado los siguientes:
 - a) Los muebles e inmuebles que no estén afectos a un servicio público municipal;
 - b) Los bienes ubicados dentro del territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la legislación común; y
 - c) Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a un servicio público.

Artículo 74.- Los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Los bienes de dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Unidad de Obras Públicas, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado.

Capítulo Segundo De la Inspección de la Hacienda Municipal

Artículo 75.- La Inspección de la Hacienda Pública Municipal compete:

- I. Al Ayuntamiento por conducto del Síndico y al titular del Órgano Interno de Control en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables; y
- II. A la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de su Ley.

Artículo 76.- La inspección de la Hacienda Pública Municipal, se sujetará a lo siguiente:

- I. Examinar si la contabilidad se lleva en forma adecuada, legal y técnica, y si se encuentra al corriente;
- II. Averiguar si se defraudan los intereses del erario municipal y las causas por las que no se recaude lo que corresponde, confrontar en la Tesorería las partidas de entrada con los recibos que se hayan expedido a los contribuyentes y cotejarlos con los comprobantes formulados al efecto por la Presidencia Municipal, así como los emitidos en términos de las disposiciones en materia fiscal;

- III. Conocer el monto de los rezagos y los motivos por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros y exigir que se hagan desde luego con las medidas de apremio que marca la Ley;
- IV. Investigar si, tanto el Tesorero como sus empleados, cumplen con sus obligaciones y atienden al público con la debida diligencia;
- V. Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio del fisco municipal o de los contribuyentes y en su caso, señalar a los responsables;
- VI. Revisar el archivo de la Tesorería, cerciorándose de que los expedientes se encuentren en orden y la correspondencia al corriente;
- VII. Observar el estado que guardan los muebles, útiles y enseres de la oficina;
- VIII. Tomar las medidas necesarias, para el aseguramiento de bienes en los casos de fraude al erario municipal, en tanto se hace la consignación correspondiente;
- IX. Examinar y hacer constar:
 - a) Si hay raspaduras, enmendaduras o notas entre renglones en los asientos;
 - b) Si los libros están autorizados y rubricados por quien corresponda;
 - c) Si en las operaciones aritméticas y contables hay errores;
 - d) Si los asientos de los diversos libros de la Tesorería concuerdan entre sí;
 - e) Si los comprobantes del débito justifican las respectivas partidas; si se cobraron impuestos que las leyes no autorizan y si se hicieron gastos que no están debidamente comprobados;
 - f) Si los pagos se hicieron con puntualidad o hay algún adelanto o atraso en ellos y si las adquisiciones se hicieron de conformidad con la Ley de la materia; y
 - g) Si los asientos se llevan al corriente.
- X. Las demás facultades que, en relación con la Hacienda Pública Municipal, sean conferidas a la Auditoría Superior del Estado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 77.- La malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Pública Municipal podrá ser denunciada por cualquier persona, ante el Ayuntamiento, Presidente Municipal u otra autoridad que resulte competente.

Título Séptimo Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ecología

Capítulo I De los Asentamientos Humanos

Artículo 78.- La autoridad municipal se sujetará a la observancia de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, procediendo, en el ámbito de su competencia a:

- I. Dictar las disposiciones pertinentes, a fin de que las tierras, aguas y bosques se utilicen de acuerdo a lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- II. Elaborar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial previendo las acciones e inversión públicas necesarias para su ejecución;
- III. Evitar la especulación comercial de los terrenos de inmuebles destinados a vivienda popular, suscribiendo Acuerdos de Coordinación con la Federación, y en su caso, Convenios de Concertación con los sectores social y privado, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- IV. Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Celebrar con la federación, con los estados y con otros municipios los convenios que apoyen la ejecución del plan municipal de desarrollo urbano; y,
- VI. Las demás que le otorguen las leyes que regulan el desarrollo urbano.

Capítulo II Del Desarrollo Urbano

Artículo 79.- El Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Identificar, declarar y conservar en coordinación con el gobierno del estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura de acuerdo al catálogo de INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia);
- III. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio;



- IV. Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros ayuntamientos de la entidad los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo municipal, sobre todo en aquellos casos de municipios conurbados;
- V. Supervisar que toda construcción reúna las condiciones necesarias de seguridad, de acuerdo al reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento;
- VI. Otorgar la licencia municipal de construcción y de anuncios en los términos que se prevé en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y en los reglamentos vigentes del municipio;
- VII. Intervenir en la regularización de la tenencia y uso del suelo, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia;
- VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano, dentro de los lineamientos señalados en los diferentes Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal;
- IX. Ejercer las demás atribuciones que le otorga la ley de asentamientos humanos y otras disposiciones legales.

Capítulo III De la Ecología

Artículo 80.- En la búsqueda del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, las disposiciones sobre protección del mismo se regirán en este municipio de acuerdo a lo establecido en el reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento; dicha normativa con el objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente; así como, la prevención, control de la contaminación y la formación de una cultura que proteja al medio ambiente.

Título Octavo De los Recursos Administrativos

Capítulo Único De los Recursos y su Procedimiento

Artículo 81.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

Artículo 82.- El recurso de revocación deberá interponerse ante la autoridad superior jerárquica que haya ordenado el acto que se impugne.

Artículo 83.- El recurso señalado en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y dentro de los cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, en el cual deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, de este escrito se dará vista a las partes por un término de tres días para que manifiesten lo que a su interés convenga; hecho lo anterior la autoridad resolverá confirmando, revocando o modificando el acto impugnado. Contra la resolución de este medio de impugnación sólo procederá juicio de responsabilidad.

Artículo 84.- Contra la resolución emitida en el recurso de revocación, procede el recurso de revisión y tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

Artículo 85.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que haya sido notificada la resolución recaída al recurso de revocación.

Artículo 86.- El Ayuntamiento resolverá en quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se promovió el recurso de revisión.

Artículo 87.- Los escritos en que se promueven los recursos de revocación y revisión deberán contener:

- I. La autoridad ante la que se promueve.
- II. El nombre del promovente, el de su representante legal y el tercero perjudicado, si lo hubiere.
- III. El domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal.
- IV. Los hechos en que se funde la petición.
- V. Los puntos petitorios, los cuales deberán redactarse en términos claros y concretos.
- VI. La referencia de los documentos en que se funden los derechos y se acredite el interés jurídico.
- VII. Las pruebas que se crean necesarias relativas exclusivamente a la petición, salvo que sean documentos provenientes de terceros que no obren en su poder o de archivos a los cuales no tenga acceso legal el oferente.



Artículo 88.- De no cumplir con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles de cumplimiento al requerimiento, en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso, cuya resolución le será notificada personalmente.

Artículo 89.- Contra la resolución denegatoria de ambos recursos, no procede medio de impugnación alguna en el ámbito municipal.

Artículo 90.- Los términos en materia de recursos, comenzarán a correr al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 91.- Las notificaciones surten efectos al día hábil siguiente de aquel en que se realicen.

Artículo 92.- De las resoluciones que dicte la autoridad municipal respecto de los recursos que se planteen, se notificará personalmente por escrito al interesado en el domicilio que se haya señalado.

Artículo 93.- Podrá suspenderse el procedimiento de ejecución o la materialización de la sanción impuesta por las autoridades competentes del municipio, siempre que el afectado lo solicite, y ésta tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia la resolución.

Artículo 94.- No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público.

Artículo 95.- Si la suspensión afecta el interés fiscal del municipio, sólo surtirá efectos ésta, si el recurrente garantiza por cualquier medio legal a satisfacción de la autoridad el monto fijado, dentro del término de cinco días hábiles al que le fue notificado el requerimiento; en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración al respecto.

Artículo 96.- Cuando se trate de actos o acuerdos, cuya ejecución cause un daño o perjuicio de difícil reparación, la suspensión deberá decretarse de oficio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se aboga el Bando de Policía y buen Gobierno del dieciocho de febrero de dos mil veintitres; así como toda aquella disposición que contravenga lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tlahuiltepa Hidalgo; a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

La Síndico Procurador:

L.D. Jaqueline García Morales
Síndico Procurador Municipal
Rúbrica

Regidores:

C. Lizbeth Trejo Hernández
Regidora.
Rúbrica

Lic. Gerardo Otero Ponce
Regidor
Rúbrica



Mtra. Amelia Mayorga López

Regidora.
Rúbrica

C. Javier Cortez González

Regidor
Rúbrica

Lic. Santiago Moreno Ramírez

Regidor.
Rúbrica

Lic. Ariana Ivett Otero Trejo

Regidora
Rúbrica

C. Dagny Chávez Muñoz

Regidora.
Rúbrica

Lic. Marlene Rivera Gómez

Regidora.
Rúbrica

C. Octavio Martínez García

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confieren las fracciones I y III del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I inciso a) del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tlahuiltepa Hidalgo; a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Mtro. Said Tiberio Chávez Cobos.

Presidente Municipal Constitucional de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo
Rúbrica

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

Prof. Saldino Chávez Rangel.

Secretario General Municipal de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 22-04-2024

15269



49 SESIÓN EXTRAORDINARIA

**ACTA SESIÓN ORDINARIA
AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA**

En el Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 08 de julio de 2024, reunidos los integrantes del Ayuntamiento, Administración pública 2020-2024, en la sala de cabildos del Palacio Municipal, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 fracción IX, 146 fracción 1 y 147 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 47,49 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; con el único objetivo de celebrar la 49 sesión extraordinaria a la que fueron previamente convocados y tuvieron a bien llegar, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y declaración de Quorum Legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

1.- Pase de lista y declaración de Quorum Legal: Encontrándose presentes el Presidente Municipal Constitucional C. Saúl García Ordoñez, Segundo Regidor C. Tonatzin Adai López López , Cuarto Regidora Marlen Alcalá Hernández, Quinto Regidor C. Gerardo Asael Trejo Vázquez, Sexta Regidora Lic. Cintya Zitlali Castillo Atitlan, Séptima Regidora Lic. Angelica Cabañas Juárez, Octava Regidora Lic. Maria Laura Ramirez Alonso, Noveno Regidor Ing. Francisco Javier Domínguez Ortega y como moderador el Secretario General Municipal el C. Óscar Cabrera Del Valle; Declarando que se encuentra la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento y dando fe de que existe quórum legal, el Presidente Municipal Constitucional, C. Saúl García Ordoñez; procede a instalar legalmente la sesión y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2.-Aprobación del Orden del Día.- En uso de la voz, el moderador de la Sesión Lic. Angélica Cabañas Juárez solicita a los presentes manifestarse levantando la mano los que estén de acuerdo con el Orden del día, encontrándose 8 votos a favor, del Presidente Municipal Constitucional C. Saúl García Ordoñez, Segundo Regidor C. Tonatzin Adai López López Cuarto Regidora Marlen Alcalá Hernandez, Quinto Regidor C. Gerardo Asael Trejo Vázquez, Sexta Regidora Lic. Cintya Zitlali Castillo Atitlan, Séptima Regidora Lic. Angelica Cabañas Juárez, Octava Regidora Lic. María Laura Ramírez Alonso y Noveno Regidor Ing. Francisco Javier Domínguez Ortega, se aprueba por UNANIMIDAD este punto del orden del día.

3.- Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Municipio de Tlanalapa. En uso de la voz del moderador de la sesión hace saber a los presentes que de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y Artículo 19 párrafo segundo fracción I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, donde nos indica de cómo se debe de integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en ayuntamientos por lo que se hace la integración de la siguiente forma:

CARGO DEL COMITÉ	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	FACULTAD
PRESIDENTE	C. SAÚL GARCÍA ORDOÑEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DERECHO A VOZ Y VOTO
SECRETARIO	LIC. EDUARDO JOSUÉ MENDOZA GONZÁLEZ TESORERO MUNICIPAL	DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL	LIC. MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ HUERTA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	DERECHO A VOZ Y VOTO
VOCAL	REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA	DERECHO A VOZ Y VOTO
ASESOR	PRIMER REGIDOR PROF. JOSÉ LUIS CASTILLO FLORES	DERECHO A VOZ
INVITADOS	INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADA CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ	DERECHO A VOZ

A continuación, al no haber más cuestionamientos al respecto interviene el moderador Sesión Lic. Angélica Cabañas Juárez, pidiendo a este cuerpo colegiado se manifiesten, levantando la mano los que estén de acuerdo con el punto número tres del orden del día para la aprobación para la **Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, en respuesta inmediata se encuentran, 8 (ocho) votos a favor emitidos por el Presidente Municipal C. Saúl García Ordoñez, Segundo Regidor C. Tonatzin Adai López López, Cuarto Regidora Marlen Alcalá Hernández, Quinto Regidor C. Gerardo Asael Trejo Vázquez, Sexta Regidora Lic. Cintya Zitlali Castillo Atitlan, Séptima Regidora Lic. Angelica Cabañas Juárez, Octava Regidora Lic. María Laura Ramírez Alonso. y Noveno Regidor Ing. Francisco Javier Domínguez Ortega, se aprueba por UNANIMIDAD este punto del orden del día, cero en contra, cero abstenciones.

4.- Clausura de la Sesión. - A continuación, se aborda el último punto del orden del día, en uso de la voz, del moderador de la Sesión, procede a realizar la clausura de la 49 sesión extraordinaria siendo las 11:29 horas del día 08 de julio de 2024 se declara clausurada la presente sesión, en cumplimiento a lo dispuesto. por el artículo 52, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que, leída y ACEPTADA, la ratifican firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2020-2024

C. SAÚL GARCÍA ORDOÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. GUADALUPE ABIGAIL FERNÁNDEZ ZAMORANO
SINDICA PROCURADORA SUPLENTE

PROF. JOSÉ LUIS CASTILLO FLORES
REGIDOR

C. TONATZIN ADAI LÓPEZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. JAVIER RAMÍREZ REYES
REGIDOR

MARLEN ALCALÁ HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. GERARDO ASael TREJO VÁZQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA



LIC. CINTYA ZITLALI CASTILLO ATITLAN
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. ANGELICA CABAÑAS JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MARÍA LAURA RAMÍREZ ALONSO
REGIDORA
RÚBRICA

ING. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ ORTEGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ÓSCAR CABRERA DEL VALLE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-07-2024
15171



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE YAHUALICA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACION DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:23 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC.LIC. SENON NAVARRO MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE; LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: JOSE MIGUEL HERNANDEZ, ORALIA CEDILLO HIDALGO, BENITO DE LA CRUZ ANA, MARLEN ALVAREZ OAXACA, RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ , MATILDE CORTES DOMINGUEZ, JOSUE NICANOR HERNANDEZ, ARMANTINA PEREZ ZAVALA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MOFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	SERVICIOS GENERALES	\$25,000.00
2024	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$191,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$216,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$10,030,848.77
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,538,740.28
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,036,982.75
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,500.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,311,203.20
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$22,922,275.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$80,278,007.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$80,278,007.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$112,000.00
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$102,660.00
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$917,625.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,132,285.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$55,865.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$55,865.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$58,800.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$419,000.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,289,928.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,767,728.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$12,839,148.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,090,862.92
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,241,908.31
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,283,314.77
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$16,460,234.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$24,047,580.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,466,905.94



2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$6,387,737.06
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,350,646.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$255,755.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$40,508,624.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,000.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$48,720.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$605,081.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$684,801.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$24,028.88
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$396,803.12
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$422,832.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$87,367.00
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$187,100.00
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$932,732.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,207,199.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$472,342.76
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$893,982.24
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$848,200.00



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,214,525.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$204,600.00
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$696,734.64
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,027,887.41
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,146,200.00
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,165,422.05
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$171,035,797.05

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$171,035,797.05 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:34 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. _____
LIC. SENON NAVARRO MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. _____
LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES.
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. _____
JOSE MIGUEL HERNANDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
ORALIA CEDILLO HIDALGO.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
BENITO DE LA CRUZ ANA.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
MARLEN ALVAREZ OAXACA.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
MATILDE CORTES DOMINGUEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
JOSUE NICANOR HERNANDEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

C. _____
ARMANTINA PEREZ ZAVALA.
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-07-2024
15185



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:28 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2024, SE REUNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. (C.A.P.A.S.H.H.) ESTANDO PRESENTES EL ING. JOSE PILAR LOPEZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), ARQ. KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA; C.P. ROSALINO BARRAGÁN MONTERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL; ING. HUMBERTO GUILLERMO ZÚÑIGA AZUARA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ SUBDIRECTOR DE ATENCION A USUARIOS Y ORGANISMOS OPERADORES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y REPRESENTANTE DE LA CEEA; L.C. CARLOS DAVID RANGEL DURÁN, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL C. LISANDRO ABDUL HERNANDEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2024 DENTRO DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024.

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$8,462,516.71
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,795,612.44
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,842,636.04
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$517,411.51
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$218,075.83
2024	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$19,836,252.53
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			\$19,836,252.53

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$19,836,252.53 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:07 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

SUPRIMIR.

	NOMBRE	FIRMA
Presidente de la Junta de Gobierno	Ing. José Pilar López Espinoza	RUBRICA
Síndico Hacendario Municipal	Arq. Karla Isabel Enríquez Bravo	RUBRICA
Regidor Municipal	C. Faustino Gael Galván Luna	RUBRICA
Tesorero Municipal	C.P. Rosalino Barragán Monterrubio	RUBRICA
Director de Obras Municipal	Ing. Humberto Guillermo Zúñiga Azuara	RUBRICA
Director General de la CAPASHH	C. Lisandro Abdul Hernández Lara	RUBRICA
Representante de la CEEA	Lic. Julio Cesar Diaz Ortiz	RUBRICA
Comisario de la Junta de Gobierno	L.C. Carlos David Rangel Durán	RUBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE APROBACION DE LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024, CON FECHA 15 DE MAYO DEL 2024. QUE CELEBRA LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.



Formato : PE-07

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

EJERCICIO FISCAL: 2024

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN SERVICIOS PERSONALES		\$8,462,516.71	\$0.00	\$0.00	\$8,462,516.71	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			
2000-2100-214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	27,103.00	0.00	1,600.00	\$25,503.00	SE DISMINUYE PARTIDA 214 DE SUB.COM.REC. POR \$1,600 Y SE INCRMENTA PARTIDA 272 DE SUB.TEC. POR \$1,500 PARA ADQ.DE PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y SE INCREMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$100 PARA PAGO A ABOGADOS
2000-2100-215	Material impreso e información digital	54,811.48	0.00	5,000.00	\$49,811.48	SE DISMINUYE PARTIDA 215 DE SUB.COM.REC. POR \$5,000 Y SE INCRMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$5,000 PARA PAGO A ABOGADOS
2000-2200-221	Productos alimenticios para personas	9,326.00	0.00	1,800.00	\$7,526.00	SE DISMINUYE PARTIDA 221 DE CULT.AGUA. POR \$1,800 Y SE INCRMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$1,800 PARA PAGO A ABOGADOS
2000-2400-241	Productos minerales no metálicos	52,525.00	0.00	3,000.00	\$49,525.00	SE DISMINUYE PARTIDA 241 DE SUB.TEC. POR \$3,000 Y SE INCRMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$3,000 PARA PAGO A ABOGADOS
2000-2400-244	Madera y productos de madera	5,851.00	0.00	1,000.00	\$4,851.00	SE DISMINUYE PARTIDA 244 DE SUB.TEC. POR \$1,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 272 DE SUB.TEC. POR \$1,000 PARA ADQ. PRENDAS DE PROTECCIÓN



2000-2600-261	Combustibles, lubricantes y aditivos	480,849.29	0.00	40,600.00	SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.COM.REC. POR \$5,500, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.COM.MED. POR \$2,600, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE DIR.GRAL. POR \$2,500 Y SE INCREMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$10,600 PARA PAGO A ABOGADOS; SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.TEC. POR \$30,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 331 DE SUB.ADM. POR \$21,500 PARA PAGO A ABOGADOS; Y SE INCREMENTA PARTIDA 351 DE SUB.TEC. POR \$8,500 PARA TRABAJOS DE SOLDADURA
2000-2700-272	Prendas de seguridad y protección personal	20,426.00	2,500.00	0.00	SE DISMINUYE PARTIDA 214 DE SUB.COM.REC. POR \$1,500, SE DISMINUYE PARTIDA 244 DE SUB.TEC. POR \$1,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 272 DE SUB.TEC. POR \$2,500 PARA ADQ.DE PRENDAS DE PROTECCIÓN.
2000-2700-274	Productos textiles	4,962.00	0.00	2,500.00	SE DISMINUYE PARTIDA 274 DE CULT.AGUA. POR \$2,500 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$2,500 PARA INTERRUPTOR
2000-2900-291	Herramientas menores	27,444.99	0.00	5,000.00	SE DISMINUYE PARTIDA 291 DE SUB.TEC. POR \$5,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 341 DE SUB.ADM. POR \$3,500 PARA COMISIONES BANCARIAS; Y SE INCREMENTA PARTIDA 351 DE SUB.TEC. POR \$1,500 PARA TRABAJOS DE SOLDADURA



2000-2900-296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	108,235.36	0.00	34,000.00	\$74,235.36	SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.TEC. POR \$24,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 351 DE SUB.TEC. POR \$24,000 PARA TRABAJOS DE SOLDADURA; SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.COM.MED. POR \$2,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 351 DE SUB.TEC. POR \$500 PARA TRABAJOS DE SOLDADURA; Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$1,500 PARA INTERRUPTOR; SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.COM.REC. POR \$8,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$8,000 PARA INTERRUPTOR
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,887,612.44	\$2,500.00	\$94,500.00	\$1,795,612.44	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			
3000-3300-331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	42,000.00	42,000.00	0.00	\$84,000.00	SE DISMINUYE PARTIDA 214 DE SUB.COM.REC. POR \$100, SE DISMINUYE PARTIDA 215 DE SUB.COM.REC. POR \$5,000, SE DISMINUYE PARTIDA 221 DE CULT.AGUA. POR \$1,800, SE DISMINUYE PARTIDA 241 DE SUB.TEC. POR \$3,000, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.COM.REC. POR \$5,500, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.COM.MED. POR \$2,600, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE DIR.GRAL. POR \$2,500, SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.TEC. POR \$21,500 Y SE INCREMENTA PARTIDA 331 DE



						SUB.ADM. POR \$42,000 PARA PAGO A ABOGADOS
3000-3400-341	Servicios financieros y bancarios	12,480.00	3,500.00	0.00	\$15,980.00	SE DISMINUYE PARTIDA 291 DE SUB.TEC. POR \$3,500 Y SE INCREMENTA PARTIDA 341 DE SUB.ADM. POR \$3,500 PARA COMISIONES BANCARIAS
3000-3500-351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	36,600.00	34,500.00	0.00	\$71,100.00	SE DISMINUYE PARTIDA 261 DE SUB.TEC. POR \$8,500, SE DISMINUYE PARTIDA 291 DE SUB.TEC. POR \$1,500, SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.TEC. POR \$24,000, SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.COM.MED. POR \$500 Y SE INCREMENTA PARTIDA 351 DE SUB.TEC. POR \$34,500 PARA TRABAJOS DE SOLDADURA
3000-3500-355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	61,048.02	0.00	12,000.00	\$49,048.02	SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE SUB.COM.REC. POR \$3,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$3,000 PARA INTERRUPTOR; SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE DIR.GRAL. POR \$4,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 375 DE DIR. GRAL. POR \$1,200 PARA VIATICOS; Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB. TEC. POR \$2,800 PARA INTERRUPTOR; SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE SUB.TEC. POR \$5,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB. TEC. POR \$5,000 PARA INTERRUPTOR
3000-3700-375	Viáticos en el país	24,520.00	1,200.00	0.00	\$25,720.00	SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE DIR.GRAL. POR \$1,200 Y SE INCREMENTA PARTIDA 375 DE DIR. GRAL. POR



						\$1,200 PARA VIATICOS
3000-3800-382	Gastos de orden social y cultural	4,000.00	0.00	4,000.00	\$0.00	SE DISMINUYE PARTIDA 382 DE CULT.AGUA. POR \$4,000 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$4,000 PARA INTERRUPTOR
3000-3900-399	Otros servicios generales	16,800.00	0.00	3,400.00	\$13,400.00	SE DISMINUYE PARTIDA 399 DE SUB.COM.REC. POR \$3,400 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$3,400 PARA INTERRUPTOR
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN SERVICIOS GENERALES		\$8,780,836.04	\$81,200.00	\$19,400.00	\$8,842,636.04	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$517,411.51	\$0.00	\$0.00	\$517,411.51	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			
5000-5400-541	Automóviles y camiones	44,300.10	0.00	18,800.00	\$25,500.10	SE DISMINUYE PARTIDA 541 DE SUB.COM.REC. POR \$18,800 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$18,800 PARA INTERRUPTOR
5000-5600-566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00	49,000.00	0.00	\$49,000.00	SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.COM.MED. POR \$1,500, SE DISMINUYE PARTIDA 296 DE SUB.COM.REC. POR \$8,000, SE DISMINUYE PARTIDA 274 DE CULT.AGUA. POR \$2,500, SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE SUB.COM.REC. POR \$3,000, SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE DIR.GRAL. POR \$2,800, SE DISMINUYE PARTIDA 355 DE SUB.TEC. POR \$5,000, SE DISMINUYE PARTIDA 382 DE CULT.AGUA. POR



						\$4,000, SE DISMINUYE PARTIDA 399 DE SUB.COM.REC. POR \$3,400, SE DISMINUYE PARTIDA 541 DE SUB.COM.REC. POR \$18,800 Y SE INCREMENTA PARTIDA 566 DE SUB.TEC. POR \$49,000 PARA INTERRUPTOR
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$187,875.83	\$49,000.00	\$18,800.00	\$218,075.83	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECTACIÓN		\$19,836,252.53	\$132,700.00	\$132,700.00	\$19,836,252.53	
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00			

Derechos Enterados.- 17-07-2024
15142

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

